RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N°040 -2020-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 06 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 015-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP/OP de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto, y el Memorando N° 0082-2020-MINAGRI-SERFOR-GG/OGPP de fecha 2 de marzo de 2020, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 263-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, por un monto de S/ 86 674 553,00 (Ochenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles) por toda fuente financiamiento;

Que, mediante Memorándum de Entendimiento suscrito entre el Forestry and Forest Products Research Institute (FFPRI) de Japón y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) de Perú, con vigencia del 11 de setiembre de 2015 al 31 de marzo de 2018, se acordó la colaboración en investigación y desarrollo de proyectos para promover el avance de la tecnología forestal que contribuya con el desarrollo de metodologías prácticas para el monitoreo de cambios por deforestación, degradación forestal y aforestación, que sean útiles para actividades REDD+, incluyendo la conservación, gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono;

Que, mediante Adenda No. 1 al citado Memorándum de Entendimiento, el FFPRI y el SERFOR acordaron extender la vigencia de dicho instrumento, hasta el 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Memorando N° 014-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento solicita a la Oficina de Tesorería información actualizada de los saldos financieros disponibles provenientes de las donaciones del FFPRI de Japón, a efecto de continuar con las gestiones correspondientes para la incorporación de dichos recursos en el Presupuesto Institucional del SERFOR;

Que, mediante Memorándum N° 012-2020-MINAGRI-SERFOR-GG/OGA-OT de fecha 7 de febrero de 2020, la Oficina de Tesorería comunica a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento que los saldos financieros disponibles provenientes de las donaciones del FFPRI de Japón, ascienden a la suma de S/ 130 282,58 (Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y Dos y 58/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 060-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS de fecha 26 de febrero de 2020, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre hace suyo el Informe N° 002-2020-MINAGRI-DGIOFFS/DCZO/DIV elaborado por la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, y por la Dirección de Inventario y

Valoración, mediante el cual solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto incorporar al presupuesto institucional para el año fiscal 2020 los saldos de balance provenientes de la donación efectuada por FFPRI por el monto ascendente a S/ 130 282,58 (Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y Dos y 58/100 Soles), a fin de financiar la implementación de actividades de campo programadas en el Plan Operativo Institucional de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, y de la Dirección de Inventario y Valoración en el Plan de Trabajo del Acuerdo suscrito entre el SERFOR y el FFPRI;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite i) del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, los numerales 25.2 y 25.3 del artículo 25 de la citada Directiva, disponen que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego; señalando además que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440;

Que, por su parte, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 0082-2020-MINAGRI-SERFOR-GG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 015-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP/OP, a través del cual la Oficina de Presupuesto sustenta la necesidad de incorporar mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: SERFOR provenientes de los saldos de balance de la donación efectuada por el FFPRI del Japón por un monto de S/ 130 282,00 (Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, a fin de financiar la implementación de actividades contempladas en la Declaración de Cuenta, basados en el Acuerdo con el FFPRI, tales como: contratación de servicios de diversos (especialistas y personal de campo), alimentos para campo, gastos de transporte y viáticos para personal del SERFOR;

Con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 002-2020-EF "Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 130 282,00 (Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y Dos y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	130,282.00
	TOTAL, INGRESOS	**130,282.00**

EGRESOS:		**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 165 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR	
UNIDAD EJECUTORA	: 001. Administración Central - SERFOR	

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0130. Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre	
PRODUCTO	:	3000383: Productores forestales y manejadores de fauna silvestre informados sobre el manejo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre	
ACTIVIDAD	:	5005174. Generación, administración y difusión de información forestal y de fauna silvestre	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. Donaciones y Transferencias	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			17,250.00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			52,750.00
PRODUCTO	:	3000697: Productores y manejadores forestales y de fauna silvestre capacitados y sensibilizados en el manejo eficiente de los recursos forestales y fauna silvestre	
ACTIVIDAD	:	5004414 Asistencia tecnica en aprovechamiento de los recursos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. Donaciones y Transferencias	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			60,282.00

		TOTAL, EGRESOS	**130,282.00**
			======

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución
Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Alberto Gonzáles-Zúñiga G.
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 13 - AGRICULTURA

PLIEGO: 165 - SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR

UNIDAD EJECUTORA: 001 - SERVICIO NAC. FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-SERFOR - SEDE CENTRAL (001503)

NOTA 0000000175

MES: MARZO
FECHA DE SOLICITUD: 06/03/2020
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE
EXCEPCIÓN LIMITE: DONACIONES DINERARIAS (ART. 3.A DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN SALDO DE BALANCE DYT FFPRI JAPÓN
TIPO FINANCIAMIENTO: DONACION

ESTADO: APROBADO
FECHA: 06/03/2020
DOCUMENTO: 109 | 040-2020-SERFOR-DE

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0121 0130 3000383 5005174 GENERACION, ADMINISTRACION Y DIFUSION DE INFORMACION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE 10 054 0119		
Meta: 00006 - 0136766 GENERACION, ADMINISTRACION Y DIFUSION DE INFORMACION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE		**70,000**
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		**70,000**
5 GASTOS CORRIENTES		**17,250**
2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		100
2.3. 1 5. 4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA		100
2.3. 1 8. 1 2 MEDICAMENTOS		200
2.3. 2 1. 2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE		3,600
2.3. 2 1. 2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO		5,760
2.3. 2 5. 1 2 DE VEHICULOS		4,620
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		2,870
6 GASTOS DE CAPITAL		**52,750**
2.6. 3 2. 1 1 MAQUINAS Y EQUIPOS		20,250
2.6. 3 2. 3 1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		32,500
0122 0130 3000697 5004414 ASISTENCIA TECNICA EN APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS 10 054 0119		
Meta: 00002 - 0107246 ASISTENCIA TECNICA EN APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS		**60,282**
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		**60,282**
5 GASTOS CORRIENTES		**60,282**
2.3. 2 1. 2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE		6,242
2.3. 2 1. 2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO		22,556
2.3. 2 7. 2 1 CONSULTORIAS		31,484
TOTAL:		**130,282**

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		**130,282**
1.9. 1 1. 1 1 SALDOS DE BALANCE		130,282
TOTAL:		**130,282**

OFICINA DE PRESUPUESTO V°B° Director OGPP - SERFOR